



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO MUNICIPAL N° 004/2022

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIA Y SECRETARIOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, por Informe Técnico N° CITE: CI/SF-DIM/894/2022, de 30 de junio de 2022, elaborado por el Lic. Aud. Wilder Crespo Saavedra - Director de Ingresos y Servicios Municipales del G.A.M.S., refiere la necesidad de emitir un Reglamento a la Ley Municipal N° 312/2022, de 14 de junio de 2022, concluyendo que se debe dar la importancia necesaria a los ingresos propios municipales sobre impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales. Asimismo indica que gran parte de la deuda no es pagada por las elevadas multas e intereses generados, refiriendo que con la Ley Municipal N° 312/2022 se prevé recuperar al menos el 22,175 de esa mora, tratándose más de un tema recaudatorio y que más que una condonación de deudas es una reducción de multas e intereses, siendo más que el impuesto continuo vigente.

Que, la Ley Municipal N° 312/2022, de 14 de junio de 2022, de Perdonazo para la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, que norma el perdonazo para la regularización de deudas tributarias Municipales en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba, comprende en su alcance a todas aquellas deudas tributarias municipales existentes a la fecha de publicación de la citada Ley, por concepto de: Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores, Impuesto Municipal a las Transferencias, Patentes Municipales y rectificadas, normativa legal que en su Disposición Final Única, encomienda al Ejecutivo Municipal la reglamentación correspondiente.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el Artículo 302, Parágrafo I numerales 19 y 20, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; así como la creación y administración de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. Por su parte el Artículo 283, señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3, establece respecto a la administración de las unidades territoriales: La Autonomía como cualidad gubernativa

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 1 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley N° 154 de 14 de julio del 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, establece en su Artículo 4, Parágrafo II que: "Los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye en su jurisdicción, no pudiendo transferir ni delegar su legislación y reglamentación y ejecución a otros gobiernos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización."

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto 2003 en su Artículo 21 (Sujeto Activo), establece que "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16 refiere que en el ámbito de sus facultades y competencias, está el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. De igual manera esta la facultad de que a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal podrá aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

Que la Ley Municipal 039/2015 de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, crea los impuestos municipales.

Que, la Ley Municipal 069/2016 de creación de patentes municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba grava las actividades económicas ubicadas en la jurisdicción Municipal del Sacaba.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo en su Artículo 7, numeral 2 del Ejecutivo Municipal tiene la facultad de emitir normas reglamentarias, para la aplicación de una ley, en el entendido que este órgano conoce de las capacidades económicas presupuestarias, institucionales y los recursos reales para ejecutar y aplicar la ley. En concordancia el Artículo 8-II, indica que dentro las atribuciones normativas del Ejecutivo Municipal puede emitir decretos municipales,, el cual según el Artículo 13 "Es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 2 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, es menester del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, buscar los medios por los cuales se pueda afrontar las consecuencias de los acontecimientos y emergencias suscitados en todo el territorio municipal, dándole la importancia necesaria a los ingresos propios municipales sobre impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales, para mejorar la recaudación municipal.

POR T A N T O:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; Decreto Supremo N° 4497 y demás disposiciones conexas

EL GABINETE MUNICIPAL

D E C R E T A:

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 312/2022 de Perdonazo para la Regularización de Deudas Tributarias Municipales de fecha 14 de junio del 2022.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación).- El presente Decreto Municipal es de aplicación en la jurisdicción territorial de todo el Municipio de Sacaba.

Artículo 3. (Definiciones).- Para efectos del presente Reglamento y en general, se utilizarán las siguientes definiciones, que son de carácter enunciativo no limitativo:

- Administración Tributaria Municipal (ATM).** Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que en materia tributaria municipal ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano y normas conexas.
- Catastro.** Inventario de la totalidad de los bienes inmuebles permanente y metódicamente actualizado dentro el plano catastral de los límites prediales y datos asociados en todos sus ámbitos.
- Condonación de multas e intereses.** La extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por Incumplimiento al Deber Formal, Omisión de Pago e Intereses.
- Datos aportados.** Es la información proporcionada por el sujeto pasivo o el tercero responsable, respecto a los datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto gravado, en mérito a los cuales la Administración Tributaria fija el importe a pagar.
- Declaración Jurada.** Es la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente reglamento y por normas administrativas que ésta emita, se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 3 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Tributario Boliviano.

- f) **Deuda Tributaria.** Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido, las Multas cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses.
- g) **Fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declaradas firmes.** Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de Impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- h) **Fallos del Órgano Judicial.** que tengan la calidad de cosa juzgada. Resolución Judicial que, en mérito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional, sin que el interesado pueda apelar a instancia superior alguna.
- i) **Gestión fiscal.** Es el año en que se perfecciona o acontece el hecho generador.
- j) **Hecho generador.** Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- k) **Inicio tributario.** Fecha desde la cual la Administración Tributaria Municipal (ATM) se encuentra facultada para vincular al sujeto pasivo con la obligación tributaria.
- l) **Interés.** Es la cantidad de dinero que se exige a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo.
- m) **Multa.** Es la sanción pecuniaria que se aplica por la comisión de un ilícito tributario.
- n) **Objeto grabado.** Es la materia imponible sobre la cual se grava los tributos de dominio municipal (impuesto, tasas y patentes) identificadas como propiedad, posesión, actividad o servicio.
- o) **Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).** Es el registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos y patentes) tienen la obligación de inscribirse.
- p) **Proceso de Ejecución Tributaria.** Conjunto de actos y procedimientos administrativos para ejecutar por la vía coactiva los adeudos tributarios.
- q) **Proceso de fiscalización.** Conjunto de actos y procedimientos administrativos por el cual la Administración Tributaria ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar, comprobar y fiscalizar, para el correcto pago de los tributos.
- r) **Sujeto Activo.** Es sujeto activo de la relación tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal.
- s) **Sujeto Pasivo.** Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o tercero responsable.
- t) **Tercero Responsable.** Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo debe, por mandato expreso, cumplir las obligaciones atribuidas.
- u) **Tributo omitido.** Es la obligación tributaria que no fue pagada dentro de los plazos establecidos más actualización de valor.
- v) **Vehículo Automotor.-** Objeto tributario registrado en la Administración Tributaria Municipal de Sacaba dentro el subsistema de Vehículos, con obligaciones y derechos.

Artículo 4. (Alcance).- I. El alcance del presente Reglamento es de carácter

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 4 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

excepcional para efectivizar los pagos de deudas Tributarias Municipales, así como la actualización y depuración de datos de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Impuesto que grava a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- Impuesto que grava a las Transferencias.
- Patentes Municipales.

II. La Regularización de Deudas Tributarias Municipales, alcanzará a la condonación del cien por ciento (100%) de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago e Intereses para todas las Gestiones en Mora, siempre que el contribuyente cancele el tributo omitido y su mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

III. La regularización comprende la condonación de intereses y multas generados por el incumplimiento de pago al día siguiente de la fecha de vencimiento del período fiscal correspondiente, incluidas aquellas que se encuentren con procesos de fiscalización de determinación de oficio, procesos de liquidación por determinación mixta, en etapa de Ejecución Tributaria y con medidas coactivas aplicadas.

IV. En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración Tributaria Municipal a solicitud expresa del contribuyente, se procesará la re-liquidación de lo adeudado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.

V. Aquellos contribuyentes que se encuentren con demanda Contencioso Tributario en la vía judicial pendiente de emisión y notificación de Sentencia o de aquellos que se encuentren pendientes de emisión y notificación de Recursos de Alzada y Jerárquico en la Vía Administrativa interpuesta ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, podrán acogerse al alcance de la presente Ley, siempre y cuando efectúen y presenten ante la Administración Tributaria Municipal el desistimiento y correspondiente aceptación de la acción interpuesta por la autoridad competente, antes de proceder al pago.

VI. Para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica inclusive existiendo los siguientes actos administrativos:

- Pliegos de Cargo.
- Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- Embargos o mandamientos de embargo.
- Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.
- En pleno transcurso de remate.

VII. Los contribuyentes que empadronaron y no efectivizaron el pago o que empadronen sus bienes inmuebles ya sea por la ampliación del área urbana o estando en área urbana antigua que no se hubieran empadronado y como producto del mismo, se generen multas e intereses igualmente se beneficiarán con la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses.

VIII. Los contribuyentes que reemplaquen vehículos automotores terrestres y como producto del mismo se generen multas e intereses igualmente se beneficiarán

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 5 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

con la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses.

IX. La actualización de datos técnicos dentro los trámites catastrales que generen impuestos rectificadas a cargo de la Unidad de Catastro y como producto del mismo se generen multas e intereses igualmente podrán acogerse al beneficio de la Ley Municipal N° 312/2022 y el presente Reglamento.

X.- La Actualización de los datos técnicos para aquellos inmuebles con o sin procesos de verificación predial y con o sin procesos de fiscalización; dicha actualización aplicará a efectos del pago del tributo omitido a partir de la gestión 2017. Aclarando, que aquellos inmuebles que fueron notificados con procesos de verificación predial con registro de modificación dentro del sistema RUAT solo se beneficiarán con el perdonazo del cien por ciento (100%) de multas e intereses.

XI.- Actualización de datos técnicos de las patentes municipales, se aplicará a efectos del pago del tributo omitido a partir de la gestión 2017.

XII.- La Regularización de Deudas Tributarias no alcanza ni aplica a fallos del Órgano Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declaradas firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

Artículo 5.- (Métodos de interpretación).- Para la aplicación de la regularización de Deudas Tributarias Municipales, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en derecho, respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa, la Constitución Política del Estado; y por materia específica la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano vigente, Decretos Supremos, Leyes y Decretos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CAPÍTULO II

DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Artículo 6. (Liquidación de la deuda tributaria).- **I** La liquidación de la deuda tributaria se efectuará conforme a la Ley aplicable, según la materia vigente al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago, considerando lo siguiente:

- Las deudas tributarias hasta la gestión 2002, se liquidarán conforme lo previsto en la Ley N° 1340 de 28 de mayo de 1992, siendo que la liquidación del importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará constituida por el cien por ciento (100%), de la suma del tributo omitido con mantenimiento de valor sobre la base de la variación de la cotización oficial para la venta del dólar estadounidense con respecto de la moneda nacional, producida entre el día de vencimiento de la obligación fiscal y el día hábil anterior al que se la realice, condonando el cien por ciento (100%) del Interés, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales y de corresponder la Multa por Omisión de Pago (MOP).
- Las deudas tributarias a partir de la gestión 2003, se liquidarán conforme lo establecido en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y normas conexas Municipales y Nacionales, siendo que la liquidación del importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará constituida por el cien por ciento

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 6 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

(100%) del Tributo Omitido actualizado en Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación, condonando el cien por ciento (100%) del Interés, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales y de corresponder la Multa por Omisión de Pago (MOP).

Artículo 7. (Formalización de acogimiento a la Ley).- Toda persona natural o jurídica que desee acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 312/2022, podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- Ingresar a página web: www.ruat.gob.bo, consignar los datos de identificación del inmueble (N° Inmueble), vehículo automotor (N° de placa) o actividad económica (N° de Licencia de Funcionamiento), Patente a la Publicidad Exterior (N° publicidad) y Patente Única Municipal (N° puesto), según corresponda, verificar su deuda tributaria y proceder al pago en cualquier entidad financiera de su preferencia.
- Apersonarse a cualquiera de las Entidades Financieras Autorizadas, proporcionar el número de inmueble, número de placa del vehículo automotor o número de licencia de funcionamiento, número de publicidad, número de puesto según corresponda, y proceder al pago respectivo.
- Los sujetos pasivos o terceros responsables que deseen obtener la "Proforma" o "Detalle de Deuda" de su inmueble, vehículo automotor o patentes municipales, podrán apersonarse a la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal y/o a las Sub Alcaldías correspondientes, para posteriormente dirigirse a cualquier Entidad Financiera Autorizada, según corresponda y proceder al pago.

Artículo 8. (Modalidades o forma de pago).- **Pago al contado.**- El sujeto pasivo o tercero responsable que se acoja a esta modalidad, se beneficiará de forma inmediata con la condonación de multas e intereses, a objeto de cancelar la totalidad del tributo omitido que corresponda, acudiendo a la entidad financiera autorizada.

Artículo 9. (Regularización de deudas tributarias con planes de pagos vigentes e incumplidos).- Los sujetos pasivos o terceros responsables que se acogieron a planes de pago por cualquiera de los adeudos tributarios generados con anterioridad a la Ley Municipal N° 312/2022; y que se encuentren en estado vigente o incumplido, pueden acogerse al proceso de regularización de deudas tributarias municipales mediante pago al contado, conforme se establece en el Artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 10. (Consolidación a favor del sujeto activo).- En caso de que se establezcan diferencias por cualquier concepto producto del cálculo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento, los mismos se consolidarán a favor del sujeto activo no pudiendo ser reclamados a este en vía de repetición u otras análogas.

Artículo 11. (Rehabilitación de la deuda tributaria).- Vencido el plazo de vigencia de la Ley Municipal N° 312/2022, todas aquellas Resoluciones Determinativas Mixtas, Multas por Omisión de Pago u otros bloqueos registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia de la Ley del perdono para la regularización de deudas tributarias municipales, y que hubieran contenido deuda tributaria, serán rehabilitados en el sistema RUAT con todos sus componentes para todos aquellos contribuyentes que no se hubieran acogido a este

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 7 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

proceso de regularización o cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la Ley Municipal N° 312/2022.

CAPÍTULO III

DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS, DATOS DE IDENTIDAD Y CÓDIGO CATASTRAL

Artículo 12. (Actualización de datos técnicos de inmuebles empadronados).-

A efectos de la aplicación del Artículo 6, Parágrafo I de la Ley Municipal N° 312/2022 de 14 de junio de 2022, todos los sujetos pasivos o terceros responsables que no actualizaron las características técnicas de su bien inmueble o estuvieran inscritos en un régimen que no les corresponda, podrán acogerse al beneficio, inclusive los que cuenten con procesos de fiscalización concluidos con deuda, con proceso de notificación mediante orden de verificación predial, apersonándose a las unidades técnicas habilitadas, a efectos de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas de sus bienes Inmuebles, considerándose los siguientes parámetros de actualización:

- Superficie del terreno
- Zona Homogénea tributaria
- Inclinación
- Servicios
- Superficie de la(s) construcción(es)
- Tipología de la(s) construcción(es)
- Antigüedad de la(s) construcción(es)
- Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal)
- Cualquier otro factor que determine la disminución o incremento en la base imponible y en consecuencia en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles

Debiendo presentar ante la **Unidad de Fiscalización** la siguiente documentación:

- Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
- Form. 29-312/2022 **ANEXO 1** (recabar en la Unidad de Fiscalización).
- Timbre Municipal de Bs. 20.-
- Boleta de pago de impuestos (opcional).

➤ **Persona Natural titular del predio**

1. Testimonio de Propiedad y/o Folio Real o Minuta de compra-venta con reconocimiento de firmas (fotocopia)
2. Cedula de Identidad vigente (fotocopia).
3. Plano de lote (opcional-fotocopia)
4. Plano de Construcción (opcional - fotocopia).

➤ **Persona Jurídica titular del predio**

1. Testimonio de Propiedad y/o Folio Real o Minuta de compra-venta con reconocimiento de firmas (fotocopia)

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS
TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 8 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

2. Testimonio de Poder del representante legal (fotocopia).
3. Cédula de Identidad vigente del representante legal (fotocopia).
4. Plano de lote (opcional-fotocopia)
5. Plano de Construcción (opcional - fotocopia).
6. NIT (fotocopia) (opcional - fotocopia)

➤ Terceros Responsables, poseedores y/o Gestores

1. Minuta o documento privado de compra-venta, Certificado de Adjudicación del bien inmueble, Acta de Recepción, y/o Certificado Domiciliario de OTB en caso de no contar con alguno de los anteriores documentos.
2. Cédula de Identidad vigente del gestor o los poseedores (fotocopia).
3. Pago de servicios básicos (luz, agua, gas domiciliario etc. cualquiera de estos documentos relacionados al predio), (fotocopia).
4. En caso de que el trámite lo realice un gestor, para la firma de la declaración jurada debe presentar autorización expresa del titular o poseedor.

Artículo 13. (Actualización de datos del sujeto pasivo).- Todos los sujetos pasivos que deseen actualizar los datos de identificación del contribuyente, deben apersonarse a las unidades técnicas habilitadas, a efectos de proporcionar o ratificar los datos, bajo los siguientes parámetros, según corresponda

- a) Personas Naturales
 - Nombre del sujeto pasivo.
 - Documento de identidad
 - Dirección del sujeto pasivo
- b) Personas Jurídicas
 - Nombre o razón social del sujeto pasivo
 - Dirección del sujeto pasivo
 - Número de identificación tributaria, personería jurídica y otros (Según corresponda)
 - Nombre, documento de identidad del Representante legal
 - Dirección del Representante Legal
 - Poder de Representación Legal.

Presentando la siguiente documentación:

BIENES INMUEBLES

- Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
- Form. 27-1-312/2022 **ANEXO 2** (recabar de la Unidad de Bienes Inmuebles)
- Fotocopia simple de folio real actualizado no mayor a un año,
- Timbre Municipal de Bs. 20.-



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Persona Natural

1. Cédula de Identidad vigente (fotocopia)

Persona Jurídica

1. Fotocopia de Testimonio de Constitución de Sociedad
2. Fotocopia de Poder del Representante Legal
3. Fotocopia de Número de Identificación Tributaria (NIT)
4. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del Representante

Artículo 14. (Códigos Catastrales Eventuales, autogenerados y rurales).- A efectos de la aplicación del Artículo 6, Parágrafo I inc. d) de la Ley Municipal N° 312/2022 de 14 de junio de 2022, todos los sujetos pasivos o terceros responsables deben acompañar la siguiente documentación:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Form. 27-2-312/2022 **ANEXO 3** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles)
3. Fotocopia autenticada de Folio Real actualizado no mayor a un año (con timbre de Bs. 10.-) realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles.
4. Último impuesto pagado.
5. Timbre Municipal de Bs. 20.-

Artículo 15. (Actualización de datos técnicos de patentes municipales).- A efectos de la aplicación del Artículo 6, parágrafo II de la Ley Municipal N° 312/2022, todos los sujetos pasivos o terceros responsables que no actualizaron las características técnicas de su patente de funcionamiento, patente de publicidad exterior, patente única municipal podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las unidades técnicas habilitadas, a efectos de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas, dicha actualización aplicará a efectos del pago del tributo omitido a partir de la gestión 2017, bajo los siguientes parámetros, según corresponda:

- Superficie de la actividad económica.
- Zona Tributaria de la actividad económica.
- Fecha de inicio tributario de la actividad económica.

Para la actualización de datos técnicos de patente de funcionamiento, patente de publicidad exterior, patente única municipal en el sistema informático RUAT, el sujeto pasivo o terceros responsables, deberán presentar ante la Administración Tributaria Municipal, los siguientes requisitos:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder),
2. Formulario de solicitud de modificación de datos técnicos **ANEXO 4** (recabar de la Unidad de Actividades Económicas).

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 10 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

3. Fotocopia de Cédula de Identidad.
4. Original y copia del Testimonio de Poder conferido por la persona natural o jurídica (si corresponde).
5. Fotocopia de Cédula de Identidad del Apoderado o Representante Legal.
6. Timbre Municipal de Bs. 20.-

Artículo 16. (Depuración de actividades económicas, publicidad exterior empadronadas).- Las personas naturales o jurídicas que cuenten con actividades económicas registradas en el Sistema Informático del RUAT, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con inconsistencia de datos en las características técnicas, administrativas, que comunicaron la Baja o que no comunicaron, que originó la mora continua de la Patente de Funcionamiento Permanente, Patente Única Municipal y Patente de Publicidad Exterior, podrán acogerse al Perdonazo para la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del sujeto pasivo.
- b) Por cierre definitivo de la actividad económica.
- c) Por duplicidad de registro de la actividad económica.
- d) Solicitud de Baja de Licencia de Funcionamiento ingresada con anterioridad.

Para la formalización de la Baja en el Padrón Municipal de Contribuyentes de actividades económicas y publicidad exterior, el sujeto pasivo o terceros responsables, deberán presentar ante la Administración Tributaria Municipal, los siguientes requisitos:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Formulario de solicitud de regularización de baja **ANEXO 5** (recabar de la Unidad de Actividades Económicas).
3. Fotocopia de Cédula de Identidad.
4. Original y copia del Testimonio de Poder conferido por la persona natural o jurídica (si corresponde).
5. Fotocopia de Cédula de Identidad del Apoderado o Representante Legal.
6. Timbre Municipal de Bs. 20.-

Además, dependiendo del caso deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Por fallecimiento del sujeto pasivo.
 - 1.1. Licencia de Funcionamiento Original. En caso de extravió o pérdida, publicación en periódico de circulación nacional por uno (1) día.
 - 1.2. Original y fotocopia del Certificado de Defunción.
 - 1.3. Certificación de pago o fotocopia del comprobante de pago (Formulario Único de Recaudación) que acredite el pago de la patente de funcionamiento permanente hasta la fecha de fallecimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

2. Por cierre definitivo de la actividad económica.
 - 2.1. Licencia de Funcionamiento Original. En caso de extravió o pérdida, publicación en periódico de circulación nacional por uno (1) día.
 - 2.2. Certificación de Pago o fotocopias del Comprobante de Pago (Formulario Único de Recaudación) que acredite el pago de la Patente de Funcionamiento Permanente hasta la gestión de cierre de la actividad económica.
 - 2.3. Además de los requisitos establecidos precedentes, el solicitante debe consignar cualquiera de los documentos que demuestran la veracidad de cierre de actividad económica tales como:
 - 2.2.1 Certificación de Inactivación de Número de Identificación Tributaria (NIT) emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, dependiendo el caso.
 - 2.2.2 Documento que acredite el Registro de Finalización de Actividades, Cierre y Cancelación de Matrícula de Comercio emitido por FUNDEMPRESA.
 - 2.2.3 Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública, del sujeto pasivo y dos testigos de actuación y el propietario del inmueble que manifiesten la veracidad de la fecha de cierre de la actividad económica.
 - 2.2.4 Declaración Jurada de Certificación de NO inscripción al Servicio de Impuestos Nacionales.
3. Por duplicidad de registro de la actividad económica.
 - 3.1. Licencia de Funcionamiento Original. En caso de extravió o pérdida publicación en periódico de circulación nacional uno (1) día.
 - 3.2. Certificación de Pago o fotocopia del Comprobante de Pago (Formulario Único de Recaudación) que acredite el pago total, incluida la gestión vigente de cobro de la Patente de Funcionamiento Permanente de la actividad económica activa.
4. Por cierre definitivo de publicidad exterior.
 - 4.1. Certificación de Pago o fotocopias del Comprobante de Pago (Formulario Único de Recaudación) que acredite el pago de la Patente de Publicidad Exterior hasta la gestión de cierre de publicidad exterior.
 - 4.2. Además de los requisitos establecidos precedentes, el solicitante debe consignar cualquiera de los documentos que demuestran la veracidad de cierre de publicidad exterior, tales como:
 - 4.2.1 Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública, el sujeto pasivo y dos testigos de actuación que manifiesten la veracidad de la fecha de cierre de publicidad exterior.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

CAPÍTULO IV

DE LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE POR FUERA DE CIRCULACIÓN

Artículo 17. (Condiciones).- Los contribuyentes, sujetos pasivos o terceros responsables, titulares de Vehículo automotor, así como los terceros interesados (herederos, copropietarios, cónyuges que no figuren como copropietario y otros), podrán solicitar la baja definitiva o temporal del registro de vehículo automotor por fuera de circulación, cuyo año de fabricación sea igual o mayor a 15 años (Vehículos); 11 años (Motocicletas y Cuadratracks) a la fecha de gestión de cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT).

Artículo 18. (Requisitos).- Los contribuyentes, sujetos pasivos o terceros responsables, titulares de Vehículos automotor, así como los terceros interesados (herederos, copropietarios, cónyuges que no figuren como copropietario y otros), deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
- 2) Form. 28-312/2022 **ANEXO 6** (recabar de Unidad de Vehículos).
- 3) Cédula de Identidad vigente del Sujeto Pasivo o tercero responsable
- 4) No tener IMPVAT pendiente de pago.
- 5) Presentación de los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la ANH que no haya efectuado carguío de combustible durante los últimos 2 años.
 - b) Certificación de UNIVIDA que no haya adquirido el SOAT durante los últimos 2 años.
- 6) Declaración jurada ante Notario -para poseedores- según **ANEXO 7** (recabar de la Unidad de Vehículos)
- 7) Timbre Municipal de Bs. 20.-

Artículo 19.- (Prohibiciones): Los contribuyentes, sujetos pasivos o terceros responsables, titulares de Vehículos automotor, así como los terceros interesados (herederos, copropietarios, cónyuges que no figuren como copropietario y otros); no podrán solicitar la baja definitiva o temporal del vehículo automotor cuyo registro se encuentre en la siguiente condición legal:

1. El vehículo automotor que registre gravámenes y/o hipotecas.
2. El vehículo automotor que registre anotaciones preventivas, solicitud de órdenes judiciales o requerimientos fiscales de bloqueo.
3. El vehículo automotor que registre denuncia de robo de DIPROVE en el caso que corresponda
4. El vehículo automotor que tenga radicatoria distinta a éste Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CAPÍTULO V

APLICATIVO ESPECÍFICO

Artículo 20. (Uso de aplicativo específico (RUAT)).- Las deudas tributarias generadas durante la vigencia de la Ley Municipal N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS que no cuenten con el beneficio de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

dicha Ley Municipal, serán aplicadas de manera manual mediante el aplicativo específico del Sistema RUAT dentro los rubros de bienes inmuebles, vehículos y patentes municipales con los siguientes requisitos:

❖ BIENES INMUEBLES -IMPBI:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Formulario "Ley Municipal N° 312/2022" **ANEXO 8** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del solicitante,
4. Timbre de Bs. 20.-

❖ VEHÍCULOS - IMPVA:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Formulario "Ley Municipal N° 312/2022" **ANEXO 8** (recabar en la Unidad de vehículos),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del solicitante,
4. Timbre de Bs. 20.-

❖ INMUEBLES Y VEHÍCULOS -IMT:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Formulario "Ley Municipal N° 312/2022" **ANEXO 8** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles y/o vehículos según corresponda),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del solicitante,
4. Timbre de Bs. 20.-

❖ PATENTES MUNICIPALES -PM:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder)
2. Formulario "Ley Municipal N° 312/2022" **ANEXO 8** (recabar en la Unidad de Actividades Económicas),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del solicitante,
4. Timbre de Bs. 20.-

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal llevará a cabo campañas de comunicación e información intensivas en la jurisdicción del Municipio de Sacaba y a nivel departamental, con el objetivo de garantizar que la población en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la Ley Municipal N° 312/2022 y el presente Reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, otorgará todos los recursos que se requiera, para el cumplimiento e implementación de la Ley Municipal N° 312/2022 y su reglamentación.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, deberá solicitar al Registro Único para la Administración Tributaria-RUAT, los cambios y adecuaciones al sistema informático que sean necesarios para el cumplimiento efectivo de la Ley Municipal y su

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 312/2022 DE PERDONAZO PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" Página 14 de 15



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- El pago de la deuda tributaria establecida deberá efectuarse durante la vigencia de la Ley N° 312/2022, de Perdonazo para la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, en caso de no realizarse el pago en el período señalado el Sistema revertirá de manera automática el beneficio otorgado.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - Se autoriza a la Administración Tributaria Municipal del G.A.M.S., a emitir resoluciones administrativas que establezcan los requisitos a efectos de permitir una mejor aplicación de la Ley Municipal del Perdonazo para la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, mismas que no sean contrarias ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 312/2022 de 14 de junio de 2022 y el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación conjuntamente con la Ley Municipal N° 312/2022, conforme a lo previsto en la Disposición Final Única de dicha norma legal.

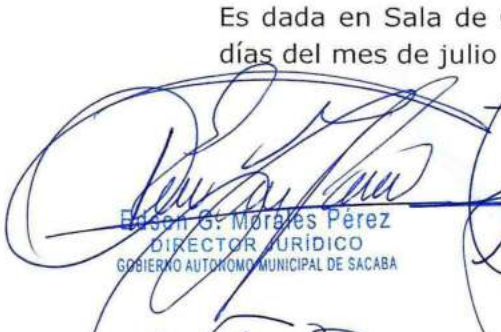
DISPOSICIÓN CUARTA.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Reglamento Municipal, la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, a través de todas sus unidades involucradas y la Dirección de Gestión Urbana y Territorial.

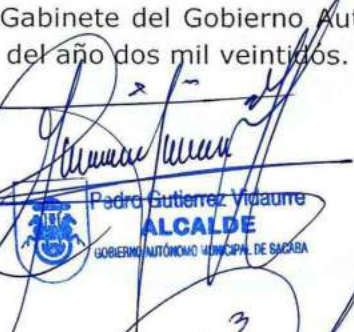
DISPOSICIÓN QUINTA.- Se dispone la publicación del Presente Decreto Municipal y su Reglamento en la página Web del G.A.M. SACABA y por única vez en medio de prensa de circulación nacional.

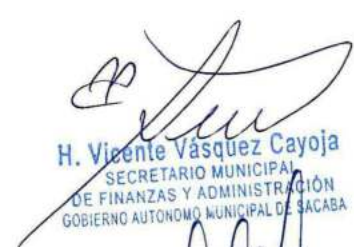
DISPOSICIÓN SEXTA.- La Secretaría Municipal de Finanzas y la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en aplicación al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veintidos.


Edison S. Morales Pérez
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


H. Vicente Vásquez Cayoja
SECRETARIO MUNICIPAL
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


H. Vicente Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Nemecio Condor Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Samuel Carballo Cabrera
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Ronald Baldeón Álvarez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Luis Melgarejo Arandia
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA